



24

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BELLO

Bello, 02 de diciembre de 2019

Oficio No.3643 Rad. 050884003001 2019 00279 00

Doctora

LINA MARCELA GIRALDO CATIÑO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

ITAGÜI

ASUNTO.: TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES

De conformidad con su solicitud, a través de auto que se transcribe, se tomó nota de los REMANENTES solicitados en atención al oficio 1613 del 1 de octubre de 2019: “En atención al oficio número 1613 del 29/10/2019 proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜI, se dispone TOMAR ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES solicitado del demandado, NESTOR FABIO VILLAMIL CARDONA CC. 9.976.902 para el proceso 2019-01048 del juzgado en cita. NOTIFIQUESE KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ La Juez “

Respetuosamente,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DORA RIVERA RUEDA
Secretaria
BELLO ANTIQUIA

2020ENE28 09:44PM EST



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de octubre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01048-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante a folio 23 del expediente es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el codemandado, Néstor Fabio Villamil Cardona percibe al servicio de la empresa BIMBO DE COLOMBIA S.A.

Ofíciase en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.).

SEGUNDO: Se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta allegada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Bello, tomando nota de embargo de remanentes (fl. 24 del expediente).

TERCERO: Se incorpora al expediente el memorial que antecede (fls. 26-29), por el cual se allega la constancia de envío del formato de **“citación para la diligencia de notificación personal”**, remitido al demandado NESTOR FABIO VILLAMIL CARDONA, diligenciado en debida forma y con resultado positivo.

CUARTO: Se incorpora al expediente memorial virtual allegado por activa el día 02 de septiembre de 2020, por el cual se allega la constancia de envío y recepción del formato de notificación por aviso remitido al mismo demandado, y el cual arrojó un resultado POSITIVO; sin embargo, no podrá tenerse en cuenta dicho aviso, toda vez que se adjunta de manera incompleta la copia del mandamiento de pago, razón por la cual, se conmina al actor para que allegue copia íntegra del mandamiento de pago, en el cual se vislumbre la constancia de cotejo con el número de guía 23289, o en su defecto proceda a realizar nuevamente la notificación por aviso del referido demandado.

QUINTO: Se conmina a la parte actora para que, previo a enviar documentación al Despacho, verifique los anexos que se van a remitir, teniendo en cuenta que en el memorial allegado el día 02 de septiembre de 2020, se adjuntó constancia de citación y aviso respecto de un sujeto procesal ajeno a esta Litis.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 122 fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--

BAPU